



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0148 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS -SEGUIDO
DEMANDANTE	JOSELIN RODELOSANDOVAL C.C. 1.140.880.621. A FAVOR del menor: ELVIS ROBIN ARAGON RODELO
DEMANDADO	ROBINSON JUNIOR ARAGON MUÑOZ C.C. 1.140.852.002.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, informándole que el apoderado judicial de la parte activa, solicita se requiera al pagador. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial con el escrito que le antecede, el profesional del derecho de la parte activa, solicita se requiera al pagador de la empresa AUTO SERVICIOS ALFA, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este despacho.

Atendiendo la solicitud, se procederá a requerir al cajero pagador de la empresa AUTO SERVICIOS ALFA, para que explique los motivos por lo que no realiza mensualmente las dos consignaciones de los descuentos ordenados por este despacho, a los ingresos del demandado ROBINSON JUNIOR ARAGON MUÑOZ, y comunicada mediante oficio, 2224-2019, del 24-10-2019, se procederá así mismo a requerir al pagador y advertirle sobre las sanciones de ley sobre el incumplimiento de la medida.

Igualmente se requerirá a la demandante para que diligencie los trámites necesarios de notificación personal y por aviso al demandado como lo ordena el art.291 y 292 del CGP. ,

En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

1. Requerir al pagador de la empresa AUTO SERVICIOS ALFA., para que explique los motivos por los cuales no realiza mensualmente los dos descuentos al salario del demandado señor ROBINSON JUNIOR ARAGON MUÑOZ, ordenados y comunicado mediante oficio 2224-2019.
2. REITERAR al cajero pagador que el desacato a la orden judicial lo hace acreedor a las sanciones de ley normada en el artículo 44 numeral 3º del CGP.
3. REQUERIR a la demandante adelantar las diligencia de notificación personal y aviso al señor ROBINSON JUNIOR ARAGON MUÑOZ, de acuerdo a lo normado en el artículo 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de Sept 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ